PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN DE UNA FIRMA DE AUDITORÍA CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LAS REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ASIGNADAS COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE FEAGA Y FEADER EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2025, 2026 Y 2027.

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común (PAC), por el que se deroga el Reglamento (UE) Nº 1306/2013, establece que, la financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión se efectuará a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, establece que, la persona responsable del Organismo Pagador (OP) autorizado, deberá, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al ejercicio financiero agrícola (en lo sucesivo, «ejercicio financiero») de que se trate, elaborar y presentar a la Comisión:

1. las cuentas anuales sobre los gastos efectuados en el marco de la ejecución de las tareas asignadas a ese organismo pagador autorizado, de conformidad con el artículo 63, apartado 5, letra a), del Reglamento Financiero[1], acompañadas de la información necesaria para la liquidación con arreglo al artículo 53 del presente Reglamento;
2. el informe anual del rendimiento a que se refieren el artículo 54, apartado 1, del presente Reglamento y el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestre que los gastos se han efectuado de conformidad con el artículo 37 del presente Reglamento;
3. un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas, tal como dispone el artículo 63, apartado 5, letra b), del Reglamento Financiero;
4. una declaración de gestión tal como dispone el artículo 63, apartado 6, del Reglamento Financiero, que confirme:

[1] Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, contiene disposiciones que regulan la gestión compartida con los Estados miembros, la función de los organismos acreditados y los principios presupuestarios, y deben aplicarse a las intervenciones y medidas que se regulan en el Reglamento (UE) 2021/2115.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 1 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) la correcta presentación, exhaustividad y exactitud de la información presentada, tal y como dispone el artículo 63, apartado 6, letra a), del Reglamento Financiero;

ii) el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza establecidos, a excepción de la autoridad competente a que se refiere el artículo 8, el organismo de coordinación a que se refiere el artículo 10 y el organismo de certificación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, que garantice que el gasto se haya efectuado de conformidad con el artículo 37 del presente Reglamento, tal como dispone el artículo 63, apartado 6, letras b) y c), del Reglamento Financiero.

El artículo 12.2 del mencionado Reglamento establece que el Organismo de Certificación (OC) designado por la Autoridad Competente emitirá un Dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, que establecerá si:

(a) las cuentas dan una imagen fidedigna;

(b) los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, en particular:

(i) los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente Reglamento y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115,

(ii) los requisitos básicos de la Unión,

(iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115;

(c) si son correctos los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la autorización de rendimiento anual a que se refiere el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, demostrando que se cumple, el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116;

(d) si son legales y regulares los gastos de las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013 y (UE) n.º 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión, es legal y regular.

Dicho dictamen indicará también si el examen pone en duda las afirmaciones formuladas en la Declaración de Gestión del OP. El examen abarcará también el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, mediante auditorías y controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el organismo pagador.

Cuando la ayuda se proporcione a través de un instrumento financiero ejecutado por el BEI u otra institución financiera internacional de la que un Estado miembro sea accionista, el organismo de certificación se basará

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 2 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el informe de auditoría anual elaborado por los auditores externos de dichas instituciones. Dichas instituciones facilitarán a los Estados miembros el informe de auditoría anual.

La «Comisión elaborará directrices que contengan, en particular: a) más aclaraciones y orientaciones respecto de la auditoría de certificación que vaya a realizarse; b) la determinación del nivel razonable de garantía de la auditoría que deba alcanzarse en la auditoría», de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Conforme a lo anterior, se ha publicado recientemente el Directriz 2_Gastos del PEPAC, sobre la auditoría de certificación anual de gastos del FEAGA/FEADER, en la que se abordan los requisitos para los Organismos de Certificación en virtud del citado artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116. Asimismo, será de aplicación la Directriz 5 para la auditoria de certificación de las cuentas FEAGA /FEADER sobre la gestión de Deudas

En definitiva, la ejecución del presente contrato se ajustará al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común (PAC), por el que se deroga el Reglamento (UE) Nº 1306/2013, al Reglamento Delegado (UE) 2022/1278 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y al Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia (Reglamento de ejecución, en adelante) y demás Reglamentos de desarrollo, a los actos de delegación y a las directrices o instrucciones dictadas, o que se dicten, por órganos de la Unión Europea, así como las modificaciones que se puedan introducir hasta la finalización del periodo de vigencia del contrato.

De forma especial a la ejecución del presente contrato le serán de aplicación, tal y como se indica en el artículo 6 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128, las directrices elaboradas por la Comisión y que contribuyen a una mayor claridad y orientación respecto de la auditoría de certificación que vaya a realizarse, así como, a la determinación del nivel razonable de garantía de la auditoría que deba alcanzarse en las pruebas de auditoría.

Todas las referencias del presente pliego de prescripciones técnicas se entienden referidas a las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2021/2116. Cualquier discrepancia respecto a la referencia o numeración, será entendida en los términos de su contexto y de acuerdo con las normas de interpretación sistemática y buena fe.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 3 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las tareas que le corresponden como Organismo de Certificación respecto del modelo de garantía que se basa en la evaluación del funcionamiento de los sistemas de gobernanza mediante pruebas de cumplimiento y evaluación de los sistemas, procesos y procedimientos existentes para los gastos efectuados en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). En el caso de los gastos efectuados al margen del Plan Estratégico, se complementarán las pruebas de cumplimiento con las pruebas sustantivas de varios expedientes con el fin de verificar la legalidad y regularidad de las operaciones a lo largo de todo el ciclo hasta la autorización del pago. En definitiva, deberán llevarse a cabo una serie de tareas concatenadas, cuyo fin último es:

- evaluar y llegar a una conclusión sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza, incluido el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador (OP) a partir de las pruebas de cumplimiento y también de las pruebas de controles generales informáticos y controles de aplicación, con el fin de verificar el diseño y la aplicación del sistema;
- evaluar la eficacia del sistema de información sobre el rendimiento y expresar una opinión al respecto a partir de pruebas de registros y bases de datos para verificar si los indicadores de realizaciones y de resultados del rendimiento notificados son correctos y se corresponden con los gastos financiados por la Unión. El trabajo de auditoría también debe llevar a una confirmación en lo que respecta a la conciliación del gasto neto anual declarado para una intervención y el gasto bruto utilizado para el cálculo de los correspondientes indicadores de realización y de resultados, una revisión y confirmación de la justificación facilitada por el Estado miembro de conformidad con el artículo 134, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/2115, y una verificación del cálculo (incluidos los algoritmos utilizados en el sistema) para los indicadores;
- emitir una opinión sobre la legalidad y regularidad del gasto no cubierto por los planes estratégicos de la PAC que se derivan de la confirmación de los porcentajes de error notificados en las estadísticas de control y/o en la declaración sobre la gestión;
- expresar una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales que se basan en las declaraciones de gastos a la Comisión.

Íntimamente conectado con lo anterior, la Comisión Europea desde el enfoque de la auditoría única, realiza investigaciones o misiones de revisión de los trabajos que se realizan por el Organismo de Certificación, por lo que la ejecución del presente contrato abarcaría la asistencia del equipo de trabajo preciso, para la atención en las misiones a los requerimientos de información, preparación de la documentación técnica y

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 4 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

respuesta que sea precisa y asistencia a las visitas que se realizan por la Comisión a tal efecto.

Los trabajos a desarrollar por este contrato se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, la auditoría de certificación se realizará con arreglo a Normas de Auditoría Aceptadas Internacionalmente (concretamente las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y teniendo en cuenta las Directrices dictadas por la Comisión Europea.

El trabajo se realizará con el límite de plazo de presentación previsto en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/2116.

La empresa adjudicataria elaborará un documento donde se establezca la estrategia de auditoría y un plan de auditoría, siguiendo las indicaciones recogidas en la Directriz nº 2 sobre la Auditoría de certificación anual de gastos FEAGA/FEADER aplicable al ejercicio financiero que corresponda. Concretamente, se elaborará la estrategia de auditoría, así como un plan de auditoría, para cada ejercicio financiero, basado en el riesgo de auditoria estimado. Dicha estrategia definirá: el alcance, la finalidad, el objetivo, los procedimientos previstos de evaluación del riesgo y del resto de procedimientos de auditoria al nivel de las afirmaciones, la garantía de auditoría, nivel de confianza, la materialidad, los sistemas y controles, método de muestreo, el enfoque de auditoría la naturaleza y el grado de utilización de los trabajos de los auditores internos por parte del organismo de certificación, el informe de auditoría del Organismo de certificación, el certificado, y el dictamen sobre la declaración de gestión, un calendario de auditoría, una descripción de los recursos de auditoría y una persona de contacto, entre otros aspectos teniendo en cuenta las requisitos reglamentarios específicos.

De acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento de ejecución, el organismo de certificación elaborará un dictamen de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, así como el informe previsto en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución, conforme a los modelos establecidos en la Directriz nº 3 de la Comisión. Concretamente, el contratista adjudicatario elaborará anualmente, un borrador de informe sobre las cuentas y un dictamen, que presentará al organismo de certificación, para ello se basará en el trabajo de auditoría que deberá realizarse de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento de ejecución.

El informe recogerá los resultados obtenidos del trabajo realizado de auditoría, haciendo constar si:

a) el organismo pagador cumplía los criterios de autorización;

b) los procedimientos del organismo pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de conformidad con la normativa de la Unión, garantizando de este modo que:

i) por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto tiene realizaciones correspondientes notificadas y ha sido efectuado de conformidad con

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 5 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los sistemas de gobernanza aplicables, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;

ii) las operaciones subyacentes eran legales y regulares, en lo tocante a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) 228/2013, (UE) 229/2013, (UE) 1308/2013 y (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda al cese anticipado, que figuran en el título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y en el artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;

c) el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el informe de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, eran correctos;

d) las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del organismo pagador;

e) las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención pública constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;

f) se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de sus cualificaciones, el trabajo realizado, los sistemas examinados, el grado de importancia y de confianza obtenido si procede, los puntos débiles detectados y las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

En relación con la gestión de la deuda, siguiendo la Directriz 5, orientación relacionada con la gestión y la presentación de informes de la deuda en el marco del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. En ambos marcos jurídicos, los Estados miembros deben garantizar un sistema de gestión y control que prevea el reconocimiento oportuno de los pagos indebidos y su seguimiento y presentación de informes financieros adecuados a la Comisión. El nivel de presentación de informes cambia en el nuevo marco legal en lo que respecta a las deudas que surgen en relación con los gastos a partir del ejercicio financiero 2023 en adelante. Sin embargo, los procedimientos y sistemas de gestión de la deuda existentes desde hace mucho tiempo en los Estados miembros deben mantenerse tal

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 6 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como se detalla en la citad directriz.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

3.1. Actuaciones básicas

Las actuaciones básicas a desarrollar en orden a la verificación de cada uno de los objetivos serán las que establece la Directriz 2 de la Comisión, relativa a la auditoría de certificación, en la que se abordan los requisitos para los organismos de certificación en virtud del artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y la Directriz n.° 1 relativa a los criterios de autorización. Asimismo, será de aplicación la Directriz 3 para la auditoria de certificación de las cuentas FEAGA /FEADER, que contiene los requisitos de información y opiniones emitidas por el Organismo de Certificación. Asimismo, se seguirán las indicaciones de la Directriz 5 relacionada con la gestión y la presentación de informes de la deuda en el marco del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Conforme a la normativa comunitaria aplicable, el Organismo de Certificación debe realizar su examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, y los controles a lo largo del ejercicio financiero agrícola (16 de octubre del año n-1 a 15 de octubre del año n) según lo previsto en este pliego.

La tarea a realizar consistirá en lo siguiente:

a) Preparación de un "documento estratégico global de auditoría" y de "plan anual de auditoría".

La empresa adjudicataria presentara a la persona responsable de la dirección de los trabajos del contrato, el Documento estratégico global de auditoría y del Plan de auditoría, con respecto a cada ejercicio auditado, en función del riesgo de auditoria estimado, con el contenido mínimo y requisitos que prevé el artículo 6.2. del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 y la Directriz nº 2 de la Comisión Europea, relativa a la auditoría de certificación anual para dar cumplimiento al artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116. Estos documentos se pondrán a disposición de la Comisión Europea a petición de esta (artículo 6.2. del Reglamento de ejecución (UE) N 2022/128). Una vez analizado el mencionado documento se precederá a su aprobación conjuntamente entre la empresa adjudicataria y la IGJA.

b) *Evaluación del riesgo (apartado 4.1 de la directriz 2).*

Con la finalidad de identificar y evaluar los riesgos de que se produzcan errores significativos, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el procedimiento de evaluación del riesgo previsto en el apartado 4.1 de la Directriz 2. Las etapas de las que consta dicha evaluación (apartado 4.1 de la Directriz 2) deberán resumirse en el plan o en la estrategia de auditoría.

c) Utilización de las pruebas de auditoría (apartado 4.3 de la directriz 2) obtenidas en auditorías anteriores

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 7 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y otros auditores.

Véase la NIA 330 apartado 14.

d) Enfoque de auditoría (apartado 4.4 de la directriz 2), a fin de que el OC obtenga una garantía razonable en referencia a los riesgos valorados y fortalecimiento de la garantía.

La empresa adjudicataria se pronunciará sobre el Sistema de Control interno del Organismo pagador en cuanto a:

a) la imagen de fiel de las cuentas, incluida la fiabilidad de los informes financieros (auditoría financiera);

b) el buen funcionamiento de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros (auditorías de sistemas);

c) la exactitud del informe anual del rendimiento (auditoría de sistemas y auditoría de informes);

d) el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en el caso de los gastos no cubiertos por el Plan Estratégico de la PAC (auditoría de la legalidad y regularidad del gasto).

Las conclusiones sobre estas cuestiones de auditoría distintas son interdependientes, en la medida en que la valoración de cualquiera de ellas puede afectar al resto.

Respecto de los objetivos de auditoría números 1, 3 y 4, el grado total de garantía exigido a las pruebas de auditoría se establece en el 95 %. Esta garantía de auditoría se obtiene a partir de 1) la valoración del entorno de control (mediante la valoración del riesgo inherente y de control) y 2) las pruebas sustantivas de expedientes (pruebas detalladas basadas en el modelo de riesgo de auditoría establecido, el riesgo de detección valorado). Para el objetivo de auditoría n.º 2, el OC deberá determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos generales de auditoría (incluidas las pruebas de cumplimiento) en lugar de diseñar pruebas sustantivas de los expedientes muestreados.

Para los objetivos de auditoría números 1, 3 y 4, el nivel de garantía obtenido de las pruebas sustantivas o de los procedimientos analíticos sustantivos, y, respectivamente, el nivel de confianza que realmente determine el tamaño de la muestra, dependerá del nivel de garantía obtenido de la auditoría del sistema. En general, la correlación entre la valoración del SCI y la garantía exigida de las pruebas sustantivas es inversa a la correlación entre la valoración del SCI y la garantía del sistema.

3.2 Objetivos y ámbitos de la auditoría (apartado 3 de la directriz nº 2):

La Directriz n.º 2 define que los Organismos de certificación tendrán que certificar que:

- las cuentas que deben enviarse a la Comisión ofrecen una imagen fiel,
- los procedimientos de control internos del OP han funcionado satisfactoriamente.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 8 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y define CUATRO objetivos de la auditoría a llevar a cabo:

El objetivo de auditoría n.º 1 es ofrecer una garantía para la decisión de liquidación de cuentas a través, respectivamente, de la auditoría de las cuentas anuales y de los procedimientos de control.

Como consecuencia de la aplicación de este enfoque de auditoría, los OC estarán en condiciones de emitir una opinión sobre:

- la eficacia del sistema de control interno (SCI) del OP, incluido el sistema de gestión y control (SGC) (en lo que respecta a los respectivos procedimientos de control: ejecución del pago, contabilidad del pago, gestión de irregularidades y deudas);
- la imagen fiel que ofrecen las cuentas anuales (teniendo en cuenta los resultados de las pruebas sustantivas y el trabajo de conciliación).

La auditoría en el marco del objetivo de auditoría n.º 1 se centra en las cuentas anuales del OP. Por tanto, este objetivo de auditoría abarca los siguientes procedimientos de control de las transacciones operativas:

1) ejecución de los pagos,

2) contabilización de los pagos,

3) en el caso de las transacciones no operativas: gestión de irregularidades y deudas, incluidas la compensación y la contabilización de las recuperaciones,

4) las conciliaciones y la compilación de las declaraciones realizadas sobre los pagos y las transacciones no operativas efectuados en el ejercicio financiero.

Objetivo de auditoría nº2: Los organismos de certificación tienen que certificar que: si los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, en particular:

i) los organismos de gobernanza a que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115;

iii) los objetivos medioambientales a que se refiere el artículo 2, letra c), del Reglamento (UE) 2021/2116;

iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 (los resultados del objetivo de auditoría n.º 3 deberán tenerse en cuenta para el objetivo de auditoría n.º 2 en lo que respecta a la evaluación global del sistema de información sobre el rendimiento).

Para lo cual el OC estará en condiciones de emitir una opinión sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros:

El trabajo de auditoría realizado en el ámbito del objetivo de auditoría n.º 2 abarca los sistemas de

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 9 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gobernanza del Estado miembro, incluidos:

i) los organismos de gobernanza a que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115 (por tanto, el organismo pagador y el organismo de coordinación autorizados. Otros organismos estarían cubiertos solo en función de su papel en el funcionamiento y la aplicación de los requisitos básicos de la Unión);

ii) los requisitos básicos de la Unión a que se refiere el artículo 2, letra c), del Reglamento (UE) 2021/2116 (y que se especifican en la lista de referencia no exhaustiva de los requisitos básicos de la Unión);

iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 (derivado del trabajo realizado en el marco del objetivo de auditoría n.º 3).

El OC debe proporcionar una evaluación del sistema de gobernanza según la matriz del anexo 1 para el objetivo de auditoría n.º 2. En su informe de certificación anual, el OC hará públicas las constataciones pertinentes (incluidas las relativas a deficiencias graves) relacionadas con la evaluación de la matriz. En este sentido, a lo largo de su trabajo de auditoría (evaluación de riesgos, revisión de los procedimientos de control, aplicación de procedimientos de auditoría, pruebas e información sobre los resultados), los OC deben seguir la estructura prevista en la matriz del objetivo de auditoría n.º 2:

- Organismo pagador autorizado (los resultados de los OA 1, 3 y 4 deben tenerse en cuenta).
- Organismo de coordinación autorizado.
- Ejecución del Plan Estratégico de la PAC.
- Funcionamiento y aplicación de los requisitos básicos de la Unión por SIGC y no SIGC.
- Sistema de información (deben tenerse en cuenta los resultados del OA3).

Objetivo de auditoría n.º 3. Los organismos de certificación tienen que certificar que el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y los indicadores de resultados a efectos del seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, es correcto;

Aplicando este enfoque de auditoría, los OC estarán en condiciones de emitir una opinión sobre:

1) la eficacia del sistema de información dentro del sistema de gestión y control (SGC) (en lo que respecta a los procedimientos respectivos: sistema y procedimientos de captura y notificación de datos del OP y de fuentes externas);

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 10 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) la exactitud del informe anual del rendimiento (incluida la confirmación de las conciliaciones y las justificaciones facilitadas con el informe anual del rendimiento).

El trabajo de auditoría realizado en el ámbito del objetivo de auditoría n.º 3 abarca el sistema de información sobre el rendimiento y la exactitud del informe anual del rendimiento real.

Objetivo de auditoría n.º 4. Los organismos de certificación tienen que certificar que:

- el gasto en relación con las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013, (UE) n.º 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con el artículo 12, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2116 (es decir, los gastos no cubiertos por los planes estratégicos de la PAC), así como con el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda a la jubilación anticipada con arreglo al título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y al artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115, o el gasto de las medidas o regímenes aprobados antes del 1 de enero de 2023, cuyo reembolso se ha solicitado, es legal y regular; y
- los procedimientos de control internos del OP han funcionado satisfactoriamente.

El objetivo de auditoría n.º 4 debe ofrecer garantías sobre la legalidad y regularidad del gasto cuyo reembolso ha sido solicitado a la Comisión. Dicho objetivo debe alcanzarse a través de la auditoría de la legalidad y regularidad del gasto y de los procedimientos de control, respectivamente.

Aplicando este enfoque de auditoría, los OC estarán en condiciones de emitir una opinión sobre:

1) la eficacia del sistema de control interno y/o del sistema de gestión y control del OP (en lo que atañe a los respectivos procedimientos de control: controles administrativos y sobre el terreno);

2) la legalidad y regularidad del gasto cuyo reembolso ha sido solicitado a la Comisión.

El ámbito del objetivo de auditoría n.º 4 es la legalidad y regularidad del gasto citado. El trabajo de auditoría efectuado en el ámbito del objetivo de auditoría n.º 4 cubre los datos de control y los informes de control del OP correspondientes a determinadas medidas que se consignan en las estadísticas de control. Deben incluirse en el ámbito de la auditoría todos los procedimientos de control (controles administrativos y sobre el terreno, conciliaciones y compilación de declaraciones de gestión) realizados para autorizar los pagos efectuados para las transacciones notificadas en las estadísticas de control/informes de control. Para este objetivo de auditoria serán de aplicación las Directriz nº2 aplicable en el ejercicio financiero 2022.

3.3 Modelo de riesgos de auditoría

Tal y como se establece en la directriz nº 2 (apartado 4), el modelo de riesgo de auditoría resulta necesario para planificar el trabajo de auditoría y para determinar los procedimientos de auditoría.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 11 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El riesgo de auditoría (RA) es el riesgo de que el auditor emita una opinión sin reservas, cuando la declaración de gastos contenga errores materiales o el informe anual del rendimiento contenga datos incorrectos. El OC necesita obtener un nivel de garantía del 95 % de sus procedimientos de auditoría con el fin de poder afirmar en su opinión de auditoría que cuenta con una «garantía razonable». Por lo tanto, el riesgo de auditoría es del 5 %. Esta afirmación es plenamente aplicable a los objetivos de auditoría nº 1, 3 y 4. En el caso del objetivo de auditoría n.º 2, el riesgo de auditoría es que el auditor emita una opinión sin reservas cuando los sistemas de gobernanza del Estado miembro no funcionen correctamente.

Los tres componentes del riesgo de auditoría se denominan respectivamente riesgo inherente (RI), riesgo de control (RC) y riesgo de detección (RD), reflejados en el modelo de riesgo de auditoría de acuerdo a:

RA = RI x RC x RD

La valoración de riesgos y la determinación del modelo de auditoría se realizarán en colaboración con la IGJA y deberán resumirse en el plan o en la estrategia de auditoría:

1) Conocimiento de la entidad y de su entorno, que debe incluir:

 – El entorno de control (principalmente la aplicación y el funcionamiento de los requisitos básicos de la Unión), incluido el marco jurídico y reglamentario aplicable, sobre la base del conocimiento existente sobre los sistemas de gestión y control existentes, y en particular los riesgos detectados en períodos anteriores. La evaluación de riesgos debe actualizarse continuamente relacionando las conclusiones de la auditoría del OC con potenciales mejoras y teniendo en cuenta las conclusiones de otros auditores, como el TCE, la Dirección Fiabilidad y Auditoría de la DG AGRI, etc.

 – Las actividades de control que también están relacionadas con la aplicación y el funcionamiento de los requisitos básicos de la Unión (primarios y de seguimiento) y las integradas en el sistema de información que apoya los procesos principales; el auditor debe evaluar el planteamiento de dichos controles y determinar si se han implantado y si se aplican en la práctica [los componentes del sistema de gobernanza se detallan en el Reglamento (UE) 2022/127, la matriz y la lista de referencia de los criterios básicos de la Unión y la directriz n.º 1 relativa a los criterios de autorización].

2) Valoración de los cambios introducidos (en su caso) en los sistemas de gobernanza desde la última auditoría. El OC debe valorar el impacto de las modificaciones introducidas en los sistemas organizativos y en los procedimientos desde la auditoría anterior, valorando así en qué medida el OP y el organismo de coordinación siguen cumpliendo los criterios de autorización.

3) Valoración de la eficacia de la gestión del riesgo, con un enfoque centrado en los siguientes objetivos para la dirección: comprender y priorizar los riesgos, identificar controles que den respuesta a los riesgos claves, incluidos los riesgos de fraude, identificar información que

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 12 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indique de manera convincente si los sistemas de gobernanza están funcionando de forma eficaz, así como desarrollar e implantar procedimientos para evaluar dicha información.

4) Confirmar riesgos y orientar funciones. Los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales o deficiencias graves se pueden desglosar en dos componentes (riesgos inherentes y riesgos de control) que deben evaluarse con respecto a las afirmaciones para las transacciones (operativas y no operativas), las cuentas, los registros y los elementos de los entornos de control en función del objetivo de la auditoría. No obstante, el alcance de las verificaciones debe depender de los riesgos confirmados y de su impacto potencial y puede incluir una valoración regular (en cada ejercicio presupuestario) de funciones de control específicas.

3.4 Procedimiento de Auditoria

3.4.1 Objetivo de Auditoria 1

En lo que atañe al objetivo de auditoría n.º 1 (OA1), la auditoría abarcará un ejercicio financiero (16.10.202x-15.10.202x + 1) y podrá llevarse a cabo a lo largo de un período de doce meses (meses naturales) desde enero del ejercicio financiero auditado hasta enero del año siguiente a dicho ejercicio. El calendario se propone en función de ese período de doce meses en adelante. Sin embargo, dicha auditoría puede efectuarse en un período de tiempo más corto y depende del número de fases de muestreo.

La auditoría de certificación, en cuanto al OA1 debe llevarse a cabo a través de los principales procedimientos de auditoría siguientes:

1. Definición del modelo de riesgo de auditoría y niveles de garantía

Tareas principales

- Valorar el riesgo inherente y el riesgo de control (el riesgo de incorrección material) sobre la base de los resultados de las auditorías de años anteriores y a través de la valoración del sistema de control interno.
- Determinar la garantía del sistema y el nivel de confianza para las pruebas sustantivas, así como los requisitos para la revisión del sistema de control interno y las pruebas substantivas.
- Planificar todos los procedimientos de auditoría (calendario y recursos), incluida la valoración del sistema de control interno, las pruebas sustantivas, la revisión de las conciliaciones, la interpretación de los errores y los resultados y la preparación del informe de certificación y la formulación de la opinión.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 13 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Valoración del sistema de control interno

Tareas principales

- Valorar la eficacia del entorno de control teniendo en cuenta la evaluación de los años anteriores del sistema de control interno, cualesquiera cambios jurídicos, organizativos, procedimentales y del sistema con el fin de determinar la garantía del sistema para el modelo de riesgo de auditoría. Esto exigirá la realización de pruebas de recorrido.
- Efectuar las pruebas de los procedimientos de control para la valoración del sistema de control interno para el resultado del ejercicio financiero auditado. Se pueden incluir diferentes tipos de pruebas, y debe prestarse especial atención a las pruebas relativas a los sistemas y los controles informáticos.
- Evaluar los riesgos identificados o las desviaciones constatadas y corroborar los resultados en una valoración final (funciona bien, funciona, etc.) para los procedimientos de control, y comprobar si los parámetros de las pruebas sustantivas deben ajustarse debido al elevado número de errores detectados en las pruebas de los procedimientos de control.

3. Pruebas sustantivas

Tareas principales

- Extraer la muestra sobre la base de los parámetros ya establecidos en la fase de planificación y llevar a cabo la prueba real.
- Recoger evidencias de auditoría (para todas las demás etapas), especialmente para la documentación de excepciones (desviaciones, errores) encontradas.

4. Conciliaciones

Tareas principales

- Revisar el procedimiento de conciliación del OP y comprobar la exactitud de cada parte de las cuentas anuales.

Debe establecerse un procedimiento para comprobar la exactitud de cada código de cambio de divisas utilizado por el organismo pagador para explicar las diferencias entre las cuentas anuales y las declaraciones mensuales/trimestrales.

Debe prestarse especial atención a las transacciones que ocasionan importes adicionales imputados al presupuesto de la UE a través de las cuentas anuales (en comparación con las declaraciones mensuales/trimestrales).

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 14 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Interpretación de los errores, resultados

Tareas principales

- Establecer y documentar claramente el cálculo de los errores y llevar a cabo la evaluación de errores.

Los errores financieros individuales deben ser objeto de seguimiento (por el OP) y el OC debe elaborar informes al respecto.

6. Formulación de la opinión

Tareas principales

- Agregar los resultados de la valoración del sistema de control interno del OP, de las pruebas sustantivas y de la conciliación.
- Considerar los resultados de los años anteriores y formular una opinión en lo que atañe al sistema de control interno del OP y las cuentas anuales [en el caso de los planes de acción en curso y de las deficiencias que aún no se hayan solucionado completamente; así como en caso de que se aplique la rotación de las pruebas de control.

La opinión sobre el sistema de gobernanza de los Estados miembros debe formularse teniendo en cuenta la evaluación de los procedimientos de control previstos para los cuatro objetivos de auditoría.

Para la opinión sobre las cuentas anuales, solo han de tenerse en cuenta los errores relacionados con el pago y la contabilización. No obstante, si el OC identifica errores de legalidad y regularidad en esta muestra, dichos errores deben declararse como errores conocidos en virtud del objetivo de auditoría n.º 4.

La valoración del sistema de control interno del OP para el objetivo de auditoría nº 1 forma parte de la evaluación global de los sistemas de gobernanza. Las técnicas utilizadas para las pruebas de controles incluyen valorar el entorno de control, la importancia de los controles, el riesgo de que las pruebas no sean concluyentes y el resultado de otras indagaciones. Las pruebas, que incluyen pruebas de procedimientos y pruebas de controles (pruebas de cumplimiento), cubrirán la eficacia tanto de la concepción como de la ejecución de los controles.

Para que el organismo de certificación identifique y valore el riesgo de incorrección material, debe tener conocimiento de la entidad y de su entorno. Esto incluirá, entre otras cosas, el conocimiento del sistema de control interno de la entidad y sus componentes (véase la NIA 315). En el caso del OP, esto se traduce en los criterios de autorización establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/127 (es decir, los componentes del sistema de control interno):

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 15 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Entorno interior (incluida la estructura organizativa; norma de recursos humanos; evaluación del riesgo y delegación).
- Actividades de control.
- Información y comunicación (en particular, la seguridad de los sistemas de información).
- Supervisión.

Sobre la base del conocimiento de los criterios de autorización establecidos por el OP, el OC también debe evaluar el planteamiento y la aplicación de los controles integrados en los procesos con respecto al organismo pagador (es decir, con respecto a la entidad).

Tras valorar el sistema de control interno global con respecto a la entidad, sobre la base del cumplimiento de los criterios de autorización, el trabajo del organismo de certificación debe incluir un examen de los procesos concretos vigentes (mediante la revisión de los procedimientos).

La realización de pruebas sustantivas incluirá los controles de elementos contemplados y de acuerdo con lo especificado en el punto 7 (objetivo de auditoría 1) de la Directriz 2 aplicable al ejercicio 2023 para los gastos del Plan Estratégico de la PAC y en el apartado 12, correspondiente al objetivo de auditoría 2 de la Directriz 2 (aplicable para el ejercicio financiero 2022 gasto fuera del PEPAC).

3.4.2 Objetivo de Auditoria 2

El objetivo del organismo de certificación es obtener pruebas de auditoría suficientes y adecuadas en relación con el funcionamiento de los sistemas de gobernanza, tal como se establece en el artículo 12, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2116:

i) los organismos de gobernanza a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente Reglamento (UE) 2021/2116 y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115;

ii) los requisitos básicos de la Unión;

iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 (derivado del trabajo de auditoría realizado en el marco del objetivo de auditoría n.º 3) y según se interpreta en las matrices.

A este respecto, el OC debe informar de las deficiencias, en particular de las deficiencias graves que afectan al funcionamiento de los sistemas de gobernanza, ya sea en el procedimiento de diseño o en su aplicación, mediante la planificación y la aplicación de respuestas adecuadas (procedimientos de auditoría) a los riesgos detectados durante la auditoría.

Con arreglo al artículo 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2116, por «deficiencias graves en el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza» se entiende la existencia de una deficiencia sistémica,

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 16 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

teniendo en cuenta su recurrencia, gravedad y efecto comprometedor en la correcta declaración de gastos, en la información del rendimiento o en el respeto del Derecho de la Unión. En otras palabras, estas deficiencias afectan sustancialmente (es decir, suponen un riesgo financiero) al buen funcionamiento de los sistemas de gobernanza.

En consecuencia, el OC debe proporcionar una evaluación del sistema de gobernanza según la matriz del anexo 1 de este Pliego para el objetivo de auditoría n.º 2. En su informe de certificación anual, el OC hará públicas las constataciones pertinentes (incluidas las relativas a deficiencias graves) relacionadas con la evaluación de la matriz. En este sentido, a lo largo de su trabajo de auditoría (evaluación de riesgos, revisión de los procedimientos de control, aplicación de procedimientos de auditoría, pruebas e información sobre los resultados), los OC deben seguir la estructura prevista en la matriz del objetivo de auditoría n.º 2:

- Organismo pagador autorizado (los resultados de los OA 1, 3 y 4 deben tenerse en cuenta).
- Organismo de coordinación autorizado.
- Ejecución del Plan Estratégico de la PAC.
- Funcionamiento y aplicación de los requisitos básicos de la Unión por SIGC y no SIGC.
- Sistema de información (deben tenerse en cuenta los resultados del OA3).

3.4.3 Objetivo de Auditoria 3

El objetivo del OC es emitir una opinión:

Sobre la eficacia del sistema de información dentro del sistema de gestión y control (SGC) (en lo que respecta a los procedimientos respectivos: sistema y procedimientos de captura y notificación de datos del OP y de fuentes externas); (este trabajo se utilizará también en el contexto del OA2).

Sobre la exactitud de la información sobre el rendimiento que demuestre que se cumple lo dispuesto en el artículo 37 del presente Reglamento, en lo que respecta a:

1) los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se refiere el artículo 54; y

2) los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Las principales tareas serán:

- Valorar el riesgo inherente y el riesgo de control (el riesgo de incorrección material) sobre la base de los resultados de las auditorías de años anteriores y a través de la valoración del sistema de control interno (OA2).

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 17 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Planificar todos los procedimientos de auditoría (calendario y recursos), incluida la valoración del sistema de información, las pruebas de cumplimiento, la revisión de las conciliaciones, la interpretación de los errores y los resultados y la preparación del informe de certificación y la formulación de la opinión.

3.4.4 Objetivo de Auditoria 4

El objetivo del OC en este objetivo de auditoria tiene que emitir una opinión sobre:

- el gasto en relación con las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013, (UE) n.º 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con el artículo 12, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2116 (es decir, los gastos no cubiertos por los planes estratégicos de la PAC), así como con el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda a la jubilación anticipada con arreglo al título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y al artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115, o el gasto de las medidas o regímenes aprobados antes del 1 de enero de 2023, cuyo reembolso se ha solicitado, es legal y regular; y
- los procedimientos de control internos del OP han funcionado satisfactoriamente.

La directriz n.º 2, aplicable en el ejercicio financiero de 2022, debe utilizarse para el gasto con arreglo al mecanismo de legalidad y regularidad en el ejercicio financiero de 2023.

La auditoría en el marco del objetivo de auditoría n.º 4 se basará en los gastos declarados o estimados en el ejercicio financiero. No obstante, si el OC lo considera oportuno, el muestreo real también podría efectuarse sobre los importes solicitados. Habida cuenta de que, en el caso de no SIGC, ya no existen limitaciones de tiempo, el muestreo real podría basarse en los pagos reales. No obstante, en los casos de regímenes SIGC sujetos al objetivo de auditoría n.º 4 (por ejemplo, el pago específico al cultivo del algodón), las limitaciones de tiempo de los controles, incluidos los controles sobre el terreno, deben tenerse en cuenta en las consideraciones sobre el establecimiento de la unidad de muestreo y la selección pertinente.

3.4.5 Conciliaciones. Procedimientos analíticos generales

A fin de que el OC pueda llegar a una conclusión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales (objetivo nº1), habrá que llevar a cabo, por parte de la empresa adjudicataria, el trabajo de conciliación que se detalla en el apartado 8 de la Directriz 2 sobre Gastos PEPAC. Respecto de los gastos no incluidos en el PEPAC, los organismos pagadores también tienen que presentar los datos y las estadísticas de control con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión y los demás reglamentos sectoriales pertinentes en lo que respecta a los gastos contemplados en la PARTE D de la Directriz 2.

Este control se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 13.1 de la Directriz 2 PRE-PEPAC.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 18 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.5. Seguimiento y comprobación de la implementación de las recomendaciones facilitadas en informes de ejercicios anteriores

Se tiene que efectuar el seguimiento de las recomendaciones y correcciones financieras puestas de manifiesto en el informe de certificación de los ejercicios financieros precedentes y que todavía queden pendientes.

Para llevarlo a cabo será necesario obtener una evidencia documental de aquellas recomendaciones que han sido implantadas.

Este seguimiento y comprobación se realizará para todas las constataciones, fundamentales, de importancia media, y menores: si bien el seguimiento de las menores se plasmara en un documento (Informe de Constataciones Menores) separado del informe final, para ponerlo a disposición de la Intervención de forma anual y a la Comisión Europea en caso de su petición.

3.6. Procedimientos analíticos con respecto a la declaración sobre la gestión

El trabajo comprenderá las siguientes etapas:

- Verificar que la información incluida en la declaración sobre la gestión concuerda con los datos subyacentes, bases de datos, informes, sistema, etc.
- Comprobar si los porcentajes de error incluidos en el anexo II de la declaración sobre la gestión concuerdan con los resultados incluidos en los datos de control.
- Verificar si los anexos III y IV contienen información correcta en lo que atañe al seguimiento y la situación de las constataciones de conformidad y si tales anexos están completos.

3.7. Procedimientos analíticos con respecto a los planes de acción

Los planes de acción motivados por las constataciones de conformidad que hayan dado lugar a la formulación de reservas en la declaración de gestión de la DG AGRI incluida en el IAA deben tener una incidencia en la planificación de los procedimientos de auditoría del OC). En cuanto a los procedimientos analíticos, el OC puede verificar:

- si el plan de acción se elaboró cuando era necesario,
- si el plan de acción se ejecutó de acuerdo con el calendario previsto,
- si las medidas correctoras previstas en el plan de acción subsanarán las deficiencias incluidas en las constataciones de conformidad.

3.8. Consideraciones adicionales

Si en los trabajos realizados de acuerdo con lo que prevén los anteriores apartados, se observa que no se

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 19 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

han aplicado los procedimientos de control apropiados, o existen errores o insuficiencias en dicha aplicación, el director del contrato requerirá al equipo auditor que se enmienden las deficiencias antes de la emisión de cada uno de los documentos relativos al objeto del contrato. En todo caso, corresponde al socio de la firma o auditor individual verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las normas aplicables.

Asimismo, habrá que tener en cuenta que el alcance de todo el trabajo realizado que figura en los anteriores subapartados del presente pliego de prescripciones técnicas, se debe entender sin perjuicio de posibles modificaciones que se pueda introducir como consecuencia de las modificaciones que puedan realizarse del Reglamento (UE) 2021/2116, los Reglamentos delegados y de ejecución de este y de las Directrices nº 2, 3 y 5 así como de la futura aprobación de nuevos reglamentos delegados y nuevas directrices por parte de los Órganos correspondientes de la Unión Europea durante toda la duración del presente contrato.

Forma parte del objeto del contrato, prestar asistencia técnica y la colaboración requerida, antes o después de la finalización de los trabajos, con objeto de atender las posibles misiones o requerimientos de las Instituciones y Órganos de la Unión Europea o de la Intervención General de la Administración del Estado en relación con los trabajos objeto del contrato, por lo que asistirá al Organismo de Certificación en el supuesto de que los anteriores soliciten algún informe o efectúen algún control sobre las ayudas objeto del presente contrato.

En lo no previsto en el presente pliego se aplicarán las disposiciones establecidas en la citada Directriz nº 2, 3 y 5, de la Comisión para las tareas que correspondan al organismo de certificación.

En todo caso, corresponde al socio de la firma o al auditor privado el trabajo de verificación asegurarse que los trabajos realizados han sido hechos de acuerdo con las normas que les son de aplicación.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como resultado de los trabajos realizados, la empresa auditora adjudicataria tendrá que elaborar los siguientes documentos:

4.1. INFORMES DE CONCLUSIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución, como consecuencia de todos los trabajos realizados en cada una de las áreas, organismo de certificación elaborará un informe con sus conclusiones, que será redactado por la empresa auditora conforme a la Directriz 3, en el que se recojan los resultados obtenidos y las funciones delegadas, y que, en todo caso, conste cada uno de los requisitos que prevé este artículo.

La empresa auditora entregará el informe firmado en original y tendrá que entregarse, además, en soporte informático con las especificaciones técnicas señaladas por el documento de la Comisión.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 20 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la emisión del informe de certificación se precisará con una seguridad razonable sobre la fiabilidad de las operaciones imputadas al FEAGA y al FEADER por el organismo pagador, conteniendo los extremos detallados en el Reglamento de ejecución y se ajustará a lo establecido en la Directriz nº 3 de la Comisión Europea que recoge el modelo relativo a los requisitos en materia de elaboración de informe para los organismos de certificación, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas realizar de común acuerdo con la IGJA.

Además del Informe de Certificación definitivo, también se entregará el *Informe de constataciones menores*, que se comunicará al organismo pagador para su seguimiento, y estará disponible para la Comisión, en caso de su petición.

4.2. PROPUESTA DE DICTAMEN

El artículo 12 del Reglamento (UE) (UE) 2021/2116 establece la emisión de un dictamen, elaborado de conformidad con las Normas de Auditoría Aceptadas Internacionalmente (concretamente las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP)), sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión.

El dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión. El dictamen, tendrá que entregarse, además, en soporte informático con las especificaciones técnicas señaladas por el documento de la Comisión.

4.3. OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR

La firma de auditoría que resulte adjudicataria del trabajo, entregará a la IGJA un documento de estrategia de auditoría y un Plan Anual de auditoría conforme al anterior apartado 3.1 a). El documento de estrategia de auditoria podrá revisarse a medida que progresa la auditoria o como consecuencia de las modificaciones que pudiera establecer la Comisión de la citada directriz, o de cualquier otra instrucción que se reciba de la misma. No obstante, cualquier cambio de la estrategia de auditoria se basará en el estudio del control interno, evaluación del mismo y los resultados de las pruebas que se vayan realizando.

Para la ejecución de los trabajos de auditoría y emisión del informe de cada año, la firma adjudicataria elaborara una memoria de planificación comprensiva de los programas de trabajo necesarios para la realización de los trabajos de certificación de ese ejercicio financiero. Antes de la entrega de la memoria de planificación, la firma facilitará un borrador para su revisión por la IGJA, que finalmente supervisará la versión final de la memoria entregada. La revisión puede imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 21 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente podrán fijarse en dicha revisión plazos parciales obligatorios cuando estos no se hayan previsto en este Pliego o el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Desde el momento de la entrega de la memoria de planificación la empresa adjudicataria mantendrá permanentemente informada a la IGJA de la Junta de Andalucía del desarrollo de Los trabajos indicando las desviaciones respecto de las actuaciones planificadas, medias para solventarlas, así como el detalle de las principales cuestiones observadas en el proceso de auditoría, la información anterior podrá sustituirse por reuniones periódicas entre la empresa y la Dirección del trabajo.

5. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad tiene por finalidad de determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a la normativa aplicable y a las Directrices dictadas por la Comisión Europea, si los papeles de trabajo y resto de documentación soportan correctamente los comentarios, las constataciones y las recomendaciones incluidas en los borradores de informes, e informes, así como la opinión.

La Intervención general de la Junta de Andalucía, llevará a cabo controles de calidad. A tal efecto, podrá solicitar la presencia física en las dependencias de la Intervención General del personal responsable del trabajo de la firma adjudicataria, con el fin de examinar los documentos de trabajo de la firma y cuanta documentación soporte considere necesaria, reejecutando los cálculos, asistir a la realización de pruebas, así como solicitar al adjudicatario las aclaraciones que estime pertinentes.

La revisión o control de calidad de los trabajos desarrollados por la firma adjudicataria tendrá lugar una vez finalizados los trabajos del ejercicio financiero, entregados el informe y los papeles de trabajo. Podrán llevarse a cabo verificaciones mediante una lista de comprobaciones que se establezcan por la Intervención general. La revisión no comprenderá la realización por el equipo de revisión de pruebas de auditoría adicionales a las realizadas por la firma adjudicataria. Durante la ejecución del trabajo, la Intervención General mantendrá con la firma adjudicataria una comunicación regular.

La Intervención General llevará a cabo una revisión preventiva de calidad de los informes: el licitador enviará un borrador del informe provisional por correo electrónico para su supervisión y por el mismo medio, se dará respuesta inmediata con sus observaciones al equipo del licitador. La firma adjudicataria estará obligada a subsanar o complementar todas incidencias que le sean comunicadas por la Intervención General.

El control de calidad tiene por finalidad de determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a la normativa aplicable y a las Directrices dictadas por la Comisión Europea, si los papeles de trabajo y resto de documentación soportan correctamente los comentarios, las constataciones y las recomendaciones incluidas en los borradores de informes, e informes, así como la opinión.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 22 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. NORMATIVA REGULADORA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución del contrato tendrá que sujetarse, entre otros, a lo previsto en:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) 966/2012.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 23 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 de diciembre, por el que se dictan las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamento (CE) 637/2008 y 73/2009.
- Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- Reglamento (UE) n.º 1310/2013, de 17 diciembre, por el que se aprueban las disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, de ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -FEADER- y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Esta lista no es exhaustiva por lo que puede haber otra aplicable, así como actualizaciones de las que no se disponga en el presente momento.

Debe atenderse, como se ha venido explicando en el presente pliego, también a las directrices dictadas por la Comisión europea sobre la certificación de las cuentas anuales de los organismos pagadores, y a la normativa estatal y autonómica aplicable.

5. PLAZOS Y FASES DE LA EJECUCION DEL TRABAJO

El objeto del contrato empezara a ser ejecutado una vez se formalice el contrato, teniendo en cuenta los plazos parciales que se indican a continuación.

De igual forma, el equipo profesional de la empresa adjudicataria se pondrá a disposición de la Intervención General inmediatamente después de la formalización del contrato.

La IGJA se reserva la facultad de detallar o modificar el calendario de ejecución de los trabajos que presente la firma adjudicataria cuando lo aconseje el desarrollo de la auditoría de certificación.

Con objeto de poder emitir el dictamen de veracidad, exactitud e integridad exigido por la normativa comunitaria se establecen para cada ejercicio financiero, y siguiendo las indicaciones de la Directriz 2, el calendario propuesto para la realización de las tareas se expone a continuación, sin perjuicio de que el

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 24 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

director/a junto con el director/a del contrato, designado por parte de la empresa auditora, fijen el calendario específico de ejecución de los trabajos:

El documento de Estrategia de Auditoría para el ejercicio 2025, se entregarán en el plazo de un mes a contar desde la firma del contrato y antes del 15 de diciembre del año N-1, para los restantes ejercicios.

Para el Objetivo de auditoría nº4, antes del 30 de julio del año (N-1) debe llevarse a cabo la selección de las muestras de expedientes de FEAGA SIGC y FEADER SIGC con control cobre el terreno, sobre la base de datos proporcionados por el OP en base a sus estimaciones de pago para el ejercicio (N).

M1 a M3 (enero – marzo):

- Objetivo de Auditoria 1_En función del número de fases de prueba, la definición del modelo de riesgo de auditoría y niveles de garantía ya puede llevarse a cabo en enero-marzo del ejercicio financiero auditado, pero debe ser planificado a más tardar para junio-agosto del ejercicio financiero auditado.
- Objetivo de Auditoria 1_La valoración del entorno de control debe planificarse al mismo tiempo que la definición del modelo de riesgo de auditoría y los niveles de garantía.

M4 a M6:

- Objetivo de Auditoria 1_las pruebas de procesos/procedimientos, incluidas las pruebas de controles, de cumplimiento y del sistema informático (de los procesos y procedimientos pertinentes para el objetivo de auditoría n.º 1) serán los primeros procedimientos de auditoría aplicables una vez establecido el plan de auditoría.
- Cada uno de los errores y desviaciones constatados durante las pruebas de los procedimientos de control pueden ser interpretados paralelamente a este procedimiento de auditoría.

M5-M6 y M11-M12:

- Para las pruebas sustantivas, en lo que atañe al objetivo de auditoría n.º 1, las pruebas de confirmación deben llevarse a cabo sobre la base de los pagos efectivamente realizados. Las pruebas sustantivas pueden efectuarse en varias fases: M5-M6 y M11-M12, en caso de una fase de muestreo: M11-M12.
- Cada uno de los errores y desviaciones constatados durante las pruebas las pruebas sustantivas pueden ser interpretados paralelamente a este procedimiento de auditoría. La evaluación de errores de las pruebas sustantivas debe estar finalizada a más tardar el M12 para tener en cuenta la reacción del OP.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 25 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

M12 – M13:

- Para el objetivo de auditoría n.º 1, la conciliación y la revisión de la conciliación de las cuentas anuales deben llevarse a cabo una vez finalizado el ejercicio financiero.

M13:

- Formulación de la opinión: La opinión de auditoría debe ser redactada una vez finalizados todos los procedimientos de auditoría pertinentes (M13).

Para el objetivo de auditoría n. º3, la conciliación y la revisión de la conciliación del informe anual del rendimiento deben llevarse a cabo una vez finalizado el ejercicio financiero. Los errores individuales y las desviaciones constatadas a lo largo de las pruebas deben interpretarse y evaluarse antes del mes doce para permitir la reacción del OP.

Antes del 10 de enero del año (N+1) siguiente al ejercicio de realización del trabajo, la firma adjudicataria entregará el informe provisional de certificación de acuerdo con el modelo de la Directriz 3. Las alegaciones del organismo pagador aceptadas se incorporarán al informe definitivo. Las alegaciones no aceptadas se explicarán sucintamente en el propio informe.

Antes del 1 de febrero del año (N+1) la firma adjudicataria entregará el informe de certificación definitivo y propuesta de dictamen.

Antes de junio del año N+1 la firma adjudicataria entregará, el documento de constataciones menores, los programas y los papeles de trabajo, correctamente cumplimentados preferentemente en formato electrónico y en todo momento estos serán propiedad de la Intervención General.

La firma auditora participara, en colaboración con la IGJA, en las respuestas a las solicitudes de evaluaciones de planes de acción específicas y/o revisiones adicionales, así como cualquier otra aclaración que, sobre el informe de certificación, se soliciten por parte de la Intervención General de la Administración del Estado; por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; por la Autoridad Competente; por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo. En estos supuestos, la firma auditora deberá remitir un borrador a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al menos dos días antes de la finalización del plazo otorgado por el peticionario, para poder llevar a cabo su revisión con anterioridad a su remisión al mismo.

6. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO.

Todo el trabajo ejecutado se recogerá en los correspondientes papeles de trabajo adecuadamente referenciados. Los papeles de trabajo se archivarán de forma ordenada en los correspondientes archivos de auditoría por cada uno de los Fondos y de las áreas examinadas.

La opinión del auditor deberá estar soportada en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente,

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 26 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pertinente y valida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo serán entregados a la Intervención General en formato electrónico.

Los papeles de trabajo y documentación soporte deberán estar, así mismo, disponibles para la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal que ponga a disposición de la realización de los trabajos.

Es responsabilidad de la empresa contratista impartir todas las ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo del personal integrante del equipo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto o prestado.

Con carácter previo a los trabajos de verificación de las transacciones que fueran objeto de controles sobre el terreno por parte del organismo pagador, la empresa adjudicataria deberá indicar en la memoria de planificación la propuesta de nombramiento de los ingenieros agrónomos y/o ingenieros Técnicos Agrícolas que llevara a cabo dichos trabajos.

A estos efectos, el licitador tendrá que adjuntar una declaración de compromiso sobre la contratación de este personal (personas físicas o empresa consultora).

El equipo inicial de trabajo no podrá ser modificado en el transcurso de la auditoria sin el conocimiento y la autorización previa de la IGJA, no obstante, la IGJA, si lo considera necesario, podrá proponer a la firma de auditoría, una vez adjudicado el contrato, la sustitución de uno o más componentes del equipo de auditoria ofrecido por otro considerados más idóneos.

Con independencia de las tareas de dirección y supervisión, la IGJA podrá destinar personal propio, en la medida de sus disponibilidades. Este personal se integrará en el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria como coordinador y supervisor junto con los jefes de equipo designados por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar la independencia y objetividad tanto de la empresa como de todo el personal asignado a las tareas de control, evitando cualquier tipo de incompatibilidad con la entidad o los beneficiarios auditados.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 27 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto que durante la ejecución de los trabajos de auditoría se evidenciaran o generaran cualquier tipo de conflictos de intereses, serán inmediatamente comunicados al director del contrato para que se adopten las medidas correctoras adecuadas. La firma adjudicataria, deberá informar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante la realización del servicio objeto de este contrato. Estos conflictos pueden derivar de la participación del adjudicatario, de uno de los socios o de cualquier miembro del equipo en controles realizados por encargo del Organismo Pagador o asesoramiento al destinatario final de la subvención. Cualquier circunstancia susceptible de ser considerada como posible conflicto de interés deberá comunicarse por el contratista, detallando la solución propuesta para su resolución, que será valorada por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, el adjudicatario no puede haber realizado en los tres últimos años trabajos para el Organismo Pagador y deberá comprometerse a no realizarlos durante la ejecución del contrato. Por todo ello, el adjudicatario antes de iniciar los trabajos de control deber presentar una declaración relativa a la ausencia de conflictos de interés.

La firma adjudicataria, aun habiendo finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, prestará asistencia técnica a la IGJA, en el supuesto de que la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro Organismo de control pidiera aclaraciones acerca de los trabajos realizados en el marco del presente contrato.

8. DIRECCION DEL TRABAJO

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponden a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata a través de la figura del director de los trabajos.

El director/a de los trabajos será la persona que ocupe el cargo de directora de División de División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones y será responsable de la coordinación, verificación, supervisión y recepción del trabajo del servicio contratado.

El mencionado director/a junto con el director/a del contrato, designado por parte de la empresa auditora, fijará el calendario específico de ejecución de los trabajos, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el presente Pliego.

Asimismo, la Intervención General de Junta de Andalucía proporcionará al equipo de trabajo de la firma adjudicataria las acreditaciones o credenciales precisas para el desarrollo de los controles.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 28 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular, son funciones del director de los trabajos:

- Servir de cauce entre la IGJA y la empresa adjudicataria respecto de todas las comunicaciones y entregas que deban producirse en la ejecución del contrato.
- Aprobar la estrategia de auditoría, el plan de auditoría anual, la planificación y los programas de trabajo elaborados por la empresa adjudicataria.
- Exigir a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato, así como exigir la realización de pruebas adicionales a las inicialmente previstas cuando se considere necesario y requerir al adjudicatario para que modifique o complemente los trabajos realizados, cuando considere que no se están realizando con la calidad o el alcance necesario para permitir el cumplimiento de los objetivos.
- Establecer un sistema de seguimiento y control que permita tener información permanente del grado de ejecución de los trabajos y de los resultados que se vayan obteniendo. A tales efectos el director del trabajo tendrá la facultad de revisar los trabajos de los equipos de auditoría cuando así lo considere conveniente, o cuando lo solicite la firma auditora, al objeto de determinar si aquellos se han realizado adecuadamente.
- Supervisar los informes que se deriven del trabajo de colaboración realizada por la firma de auditoría, que estará sometida al superior control de la IGJA.
- Asistir, en su caso, a los trabajos de campo y exigir cualquier prueba necesaria para verificar alguno o algunos de los objetivos de los controles.
- Sin perjuicio de la documentación exigida por el procedimiento de contratación administrativa, recibir las entregas que constituyen el objeto del contrato, expedir las certificaciones de la labor realizada, y, en general, cuantas comunicaciones formales y escritas requiera la ejecución del contrato.

Es responsabilidad del socio director del contrato, designado por la empresa adjudicataria, informar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, tan pronto como lo conozca, de cualquier circunstancia que se considere relevante para el desarrollo de los trabajos. Deberá asimismo de informar acerca de las desviaciones respecto de las actuaciones planificadas, medios para solventarlas, así como el detalle de las principales cuestiones observadas en los distintos procesos de auditoría, manteniendo con los funcionarios designados a tal efecto, un contacto regular.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 29 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de estos y podrá ejercer el derecho de explotación de los mismos.

El adjudicatario no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

LA INTERVENTORA GENERAL

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:26	PÁGINA: 30 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwrXmQ56DjZ61JKt2aFa9992fW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	